



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MDM**

Marcavelica, 18 de febrero del 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 099-2025-MDM/GDTI, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Proveído N° 951-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 054-2025-MDM/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1017-2025-MDM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, para el caso presente se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 10° específicamente el numeral 10.1 del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado donde establece: **“La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder”**, del mismo modo el numeral 10.3 de la norma acotada establece: **“Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación”;**

Que, concordante con lo descrito en el párrafo precedente el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece: **“Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente”**, concordante con dicha norma el artículo 14° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece **“(…) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos (…)”;**

Que, en ese sentido, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°201598215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIRNE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025 - MDM DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en ese sentido el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, mediante Informe N° 099-2025-MDM/GDTI, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta que estando vigente el contrato de ejecución de la Obra: "REPARACION Y PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", sin embargo, hasta la fecha no se ha designado a ningún Inspector, ni supervisor; por lo que, se hace necesario se designe al Ing. Cristhians Link López Vilela como Inspector de la obra;

Que, mediante Proveído 951-2025-MDM/GM, de fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 054-2025-MDM/OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

*Declarar PROCEDENTE la designación del Ing. Cristhians Link López Vilela como Inspector de la Obra: "REPARACION Y PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, mediante Proveído N° 1017-2025-MDM/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. CRISTHIANOS LINK LÓPEZ VILELA, con CIP N° 180319, DNI N° 40363373, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como INSPECTOR de la Obra: "REPARACION Y PAVIMENTO EN LA CARRETERA VECINAL DESDE PUENTE ISAIAS (PUENTE VIEJO) HASTA EL EMPALME DE RUTA PI 1NN DEL CENTRO POBLADO DE MARCAVELICA, EN EL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2661219, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°201598215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025 - MDM DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**C.C. (10)**  
**Archivo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Enoe Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 MGR. ABOG. ROSIBEL FELIXIANA IPANQUE MALCOTU  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA